



ACTA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en Paseo Vicente Guerrero N° 485, Tercer Piso, Colonia Morelos, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron el Licenciado Carlos González Cruz, Coordinador de Control Técnico y Presidente del Comité de Transparencia; Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia; C. Víctor Manuel Neria Martínez, Subdirector de Servicios Generales de la Coordinación Administrativa y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Maestro José Gerardo León García, Contralor Interno; Licenciado Francisco José Medina Ortega, Coordinador Jurídico y Servidor Público Encargado de la Protección de Datos Personales, todos en su calidad de miembros de este Cuerpo Colegiado, a efecto de celebrar la Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

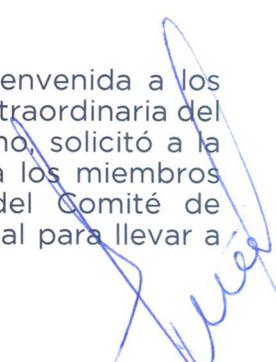
1

1. Lista de asistentes y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00207/SINF/IP/2017, presentada por los servidores públicos habilitados de la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Vialidad y la Secretaría Particular de la Secretaría de Infraestructura.
4. Asuntos generales.

El desarrollo de la reunión se realizó en los términos siguientes:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

En uso de la palabra el Licenciado Carlos González Cruz, dio la bienvenida a los presentes y agradeció su asistencia a la Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, asimismo, solicitó a la Licenciada Alejandra González Camacho pasara lista de asistencia a los miembros presentes, verificándose la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.


**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

De igual forma la Licenciada Alejandra González Camacho, en uso de la palabra, dio lectura al orden del día, mismo que una vez sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, dio lugar al siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SE-69-2017/255.- Se aprueba el presente Orden del día por unanimidad de votos de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

3. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00207/SINF/IP/2017, presentada por los servidores públicos habilitados de la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Vialidad y la Secretaría Particular de la Secretaría de Infraestructura.

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, refirió que en fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública número 00207/SINF/IP/2017, mediante la cual se requiere: *"Se solicita atentamente indicar y, en su caso, el monto que se pagó a el(los) concesionario(s) del tramo Chamapa-Lechería, así como del viaducto elevado bicentenarios durante la contingencia por el temblo de septiembre de 2017, en el que dichas vías de comunicación fueron gratuitas.."* (sic)

Asimismo, señaló que, mediante oficios número SI-CI-1530/2017, SI-CI-1531/2017 y SI-CI-1532/2017, se solicitó a los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Vialidad, la Coordinación Jurídica y la Secretaría Particular de la Secretaría de Infraestructura, proporcionar la información solicitada.

A través del oficio número 229060000/468/2017, el servidor público habilitado de la Coordinación Jurídica señaló lo siguiente:

"Al respecto, me permito manifestar a Usted, que esta Coordinación Jurídica no es competente para conocer de dicha solicitud.

Sin embargo, cabe resaltar que el diverso Sujeto Obligado que es competente para conocer del presente tema, en apego a sus funciones detalladas en su propio Manual General de Organización y con fundamento en los artículos 17.5 fracción V, 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, tal como lo refiere la propia normatividad..."

Mediante oficio número 2290BA000/3238/2017, la servidora pública habilitada de la Dirección General de Vialidad señaló lo siguiente:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"... al respecto hago de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Vialidad, no obra la información solicitada; no obstante a lo anterior, se sugiere ingrese su petición a la Unidad de Transparencia del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM).

Lo anterior de conformidad con los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, a través de los cuales se prevé que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota."

Mediante oficio número 2310100000-018/2017, la servidora pública habilitada suplente de la Secretaría Particular de la Secretaría de Infraestructura, manifestó:

"...al respecto hago de su conocimiento que derivado de la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no obra la información solicitada; no obstante lo anterior, el Sujeto Obligado competente para dar atención a la solicitud de referencia es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), lo anterior de conformidad con los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 17.70 y 17.71 fracción IX del Código Administrativo del Estado de México."

3

Por lo anterior, en términos de los artículos 3 fracción IV, 4, 12 párrafo segundo, 45, 46, 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia es competente para determinar la incompetencia del presente asunto.

En este contexto, se precisa que del análisis de la solicitud de mérito, si bien el solicitante requiere lo siguiente: *"Se solicita atentamente indicar y, en su caso, el monto que se pagó a el(los) concesionario(s) del tramo Chamapa-Lechería, así como del viaducto elevado bicentenarios durante la contingencia por el temblo de septiembre de 2017, en el que dichas vías de comunicación fueron gratuitas..."* (sic); no menos cierto resulta, que este Sujeto Obligado es incompetente para conocer la presente solicitud.

Lo anterior es así ya que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Comunicaciones es una dependencia del Ejecutivo Estatal en términos del artículo 19 fracción IX, encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

De tal forma, el artículo 32 fracciones V, IX y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México refiere lo siguiente:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"Artículo 32.- La Secretaría de Comunicaciones es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura vial primaria y de comunicaciones de jurisdicción local, con la intervención que corresponda a otras autoridades;

...

IX. Administrar las vías de cuota a cargo del Estado de México;

...

XIV. Planear, supervisar, controlar y evaluar las funciones de la Junta de Caminos del Estado de México, del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;"

Ahora bien, es de destacar que mediante el Decreto número 244 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y a través del cual se crean la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Obra Pública, respectivamente.

4

No obstante lo anterior, de conformidad con los transitorios segundo y cuarto del Decreto de referencia, hasta en tanto no se expidan los reglamentos interiores y demás instrumentos jurídicos administrativos necesarios para el funcionamiento de ambas Secretarías, sus funciones y atribuciones serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Secretaría de Infraestructura en función de sus competencias vigentes en términos de su Reglamento Interior y Manual de Organización.

De ahí que conforme a la organización de la administración Pública y de conformidad con el artículo 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México se decide crear un organismo público descentralizado de la Secretaría de Infraestructura para la atención de los fines señalados con anterioridad, de tal forma, los organismos descentralizados, son organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado; así en el asunto en particular, en términos de los artículos 17.5 fracción IV y 17.70 del Código Administrativo del Estado de México, se prevé que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota; efectuar investigaciones y estudios que permitan, al Gobierno del Estado, sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales en materia aeroportuaria; construir, rehabilitar conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros.

Así, la descentralización es una forma de organización que ha obedecido a la conveniencia de sustraer ciertas actividades de la acción de la administración pública centralizada debido a la particular naturaleza técnica, industrial o comercial de la misma, por lo que el Estado decide desprenderse de algunas facultades que de manera general ejercen los órganos de la estructura central. De acuerdo con la normatividad citada con antelación, los organismos públicos descentralizados tienen las siguientes características:

- a) Personalidad jurídica propia.
- b) Patrimonio propio.
- c) Finalidad: ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo vertido en líneas anteriores, se concluye que la Secretaría de Infraestructura, ahora Secretaría de Comunicaciones y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, son entes jurídicos distintos, lo anterior, tal como se desprende de los siguientes elementos:

5

- a) **Constitución.** Este Sujeto Obligado emana de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en tanto que el organismo descentralizado tiene su fundamento en el Código Administrativo del Estado de México.
- b) **Normatividad.** Cada ente tiene normatividad propia que rige su actuar, es decir, cuentan con reglamentos internos y manuales generales de organización.
- c) **Organización.** Cada uno de los Sujetos Obligados tienen su propia estructura según su normatividad; y así mismo, la titularidad y representación jurídica radica en figuras propias.

Aunado a lo anterior, queda acreditado que la relación que existe entre los Sujetos Obligados es **exclusivamente de carácter auxiliar**, aspecto por el cual, no se puede considerar que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sea una unidad administrativa de la Secretaría de Comunicaciones

No es óbice manifestar que atendiendo al derecho de acceso a la información pública, el término "Sujeto Obligado" se refiere a cualquier autoridad, **entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



deba cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así en el asunto en particular, tiene aplicación lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de la Materia que refiere lo siguiente:

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los organismos, órganos y entidades de la Legislatura y sus dependencias;

III. El Poder Judicial, sus organismos, órganos y entidades, así como el Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal; V. Los órganos autónomos;

VI. Los tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral;

VII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;

VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;

IX. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;

X. Cualquier persona física o jurídico colectiva que reciba y ejerza recursos públicos en el ámbito estatal o municipal; y

XI. Cualquier otra autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes estatal o municipal, que reciba recursos públicos.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos..."

En el análisis de la primera fracción se observa los diferentes entes pertenecientes al Poder Ejecutivo, que tienen el carácter de Sujetos Obligados en materia de transparencia: (I) las dependencias, (II) organismos auxiliares, (III) órganos, (IV) entidades, (V) fideicomisos y fondos públicos y (VI) la Procuraduría General de Justicia; luego entonces se robustece la manifestación que la Secretaría de Comunicaciones y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Auxiliares del Estado de México, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, son sujetos obligados diversos.

En este contexto el numeral 17.71 del Código en comento, señala que este organismo descentralizado tiene las siguientes atribuciones que nos interesa:

“Artículo 17.71.- El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota;

II. Emitir el dictamen de procedencia técnica para la construcción y/u operación de helipuertos y aeropistas;

III. Participar en los Comités Técnicos de los fideicomisos de administración y fuente de pago, que se constituyan, por los concesionarios o inversionistas, con motivo de los proyectos de la infraestructura vial de cuota;

IV. Otorgar y declarar la terminación de permisos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial, su derecho de vía y su zona de seguridad;

7

V. Efectuar el cobro de derechos conforme a la ley por la expedición de permisos para la utilización de la infraestructura vial, el derecho de vía y su zona de seguridad;

VI. Celebrar contratos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial;

VII. Efectuar las calificaciones de operación y conservación de la infraestructura vial para determinar el monto de los recursos que deban aplicarse para su adecuado funcionamiento;

VIII. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura vial;

IX. Autorizar los ajustes y supervisar la correcta aplicación de las cuotas de peaje;

X. Presentar a la consideración de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, proyectos sustentados de otorgamiento, ampliación o modificación del plazo de las concesiones para la construcción, administración, operación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial, así como de la terminación anticipada, revocación o rescate de dichas concesiones;

XI. Contratar financiamiento, empréstitos y créditos con cargo a su patrimonio para el cumplimiento de su objeto;

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



XII. Instrumentar, en auxilio de la Secretaría, cuándo así se le requiera, los procedimientos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de cuota conforme a la ley;

XIII. Supervisar, vigilar e inspeccionar la construcción y operación de la infraestructura vial de cuota y en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes;

XIV. Evaluar el cumplimiento de las condiciones de los títulos de concesión y, en su caso, proponer a la Secretaría la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores los concesionarios;

XV. Adquirir en forma directa o a través de terceros los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines y su derecho de vía, así como sus instalaciones y equipamiento y en su caso, enajenarlos;

XVI. Proporcionar en el ámbito de su competencia asesoría a los municipios que lo soliciten;

XVII. Coadyuvar con las concesionarias en la facilitación de trámites ante autoridades federales, estatales y municipales, respecto de afectaciones, autorizaciones y permisos, relacionados con la materia de su competencia; y

XVIII. Construir, rehabilitar, conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros;

XIX. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, y explotación de aeródromos de servicio particular y a terceros, aeropistas y helipuertos en territorio estatal;

XX. Planear, formular y establecer las políticas y programas para el desarrollo del sistema aeroportuario estatal, de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Estado y de la Federación;

XXI. Las demás que se señalen en este Libro y otras disposiciones.

Por lo tanto y considerando que las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos, tal como lo prevé el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en consecuencia y de conformidad con el precepto 167 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se informa al solicitante que el Sujeto Obligado que puede ser competente para conocer de su solicitud es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



propios, circunstancia que se robustece con los oficios suscritos por los servidores públicos habilitados de la Coordinación Jurídica, Dirección General de Vialidad y la Secretaría Particular de la Secretaría de Infraestructura, mismos que se adjuntan en copia a la presente acta; en consecuencia, se sugiere ingrese su petición a la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado.

Cabe señalar que se le hace de su conocimiento que en términos de lo previsto en los numerales 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

Con base en lo anterior, por unanimidad de votos se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SE-69-2017/256.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se aprueba la propuesta de incompetencia formulada por los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación Jurídica, Dirección General de Vialidad y la Secretaría Particular, en razón al contenido de los oficios número 229060000/468/2017, 2290BA000/3238/2017 y 2310100000-018/2017, en relación a la solicitud de información pública número 00207/SINF/IP/2017; en consecuencia, se determina la incompetencia conformidad con los motivos y fundamentos expuestos con anterioridad.

9

4. Asuntos Generales.

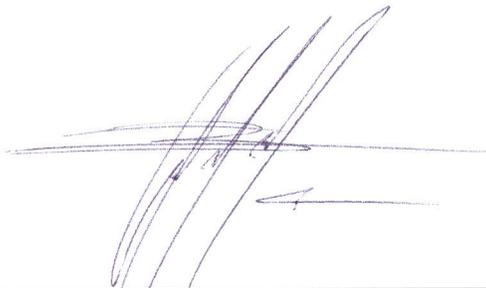
Los integrantes del Comité de Transparencia no presentaron asuntos generales.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce la presente Acta, los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

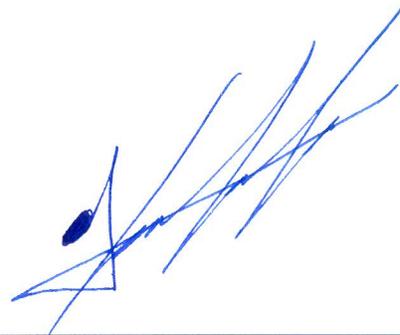


Licenciado Carlos González Cruz
Coordinador de Control Técnico y
Presidente del Comité de Transparencia
(Rúbrica)


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Licenciada Alejandra González Camacho
Titular de la Unidad de Transparencia
(Rúbrica)



Maestro José Gerardo León García
Contralor Interno y Miembro del
Comité de Transparencia
(Rúbrica)

10



Licenciado Francisco José Medina Ortega
Coordinador Jurídico y Servidor Público
Encargado de la Protección de Datos
Personales
(Rúbrica)



Víctor Manuel Neria Martínez
Subdirector de Servicios Generales de
la Coordinación Administrativa y
Responsable del Área Coordinadora
de Archivos
(Rúbrica)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**